

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000007 /

Puerto Montt, **11 ENE. 2017**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "**Piscicultura de Recirculación Pargua**", presentada por el Señor Luis Fuenzalida Bascuñán, en representación de Inversiones Chipana Ltda.
5. La Resolución Exenta N°13 de fecha 9 de enero de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó favorablemente el Proyecto "**Piscicultura de Recirculación Pargua**".
6. La Resolución Exenta N°687 de fecha 18 de noviembre de 2014, que da cuenta de cambio de titularidad en la Resolución de Calificación Ambiental N° 13/2012, del Proyecto "**Piscicultura de Recirculación Pargua**".
7. La Carta de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante la cual el Señor Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Ltda., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto antes indicado.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o

actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que esta sufra cambios de consideración.
5. Que, la Resolución Exenta N°13/2012, citada en los Vistos de la presente resolución, calificó favorablemente el Proyecto "**Piscicultura de Recirculación Pargua**".
6. Que, mediante presentación de fecha 12 de diciembre de 2016, el Señor Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Ltda., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto antes indicado constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, de acuerdo a lo expuesto por el solicitante, la variación que se introduce al proyecto calificado corresponde al cambio de lugar en la descarga de las aguas servidas respecto a lo aprobado, las cuales eran infiltradas mediante drenes, de acuerdo a D.S. N° 46/02, y ahora se incorporarán a la línea de efluentes del sistema de tratamiento de Riles tratados, para ser dirigidas al ducto de descarga fuera de la ZPL, cumpliendo con la tabla N°5 del D.S. N°90/00. Cabe señalar que la nueva descarga de las aguas servidas ya tratadas no involucra cambios en el volumen de agua a descargar, manteniéndose los 1,92 m³/día, ni tampoco en la dimensión y producción proyectada. Asimismo, indicar que la descarga de Riles corresponde a 100 l/s aproximadamente, lo que equivale a 8.640 m³/día, lo que sumado a los 1,92 m³/día de aguas servidas, se descargará un total de 8.641,92 m³/día, correspondiendo a un aumento de 0,02% respecto a lo aprobado por RCA.
Que, respecto a la caracterización físico química de las aguas servidas y los Riles, en los antecedentes se presenta una caracterización referencial post tratamiento, complementado con dos informes de laboratorio realizados a la cámara de monitoreo de aguas servidas, donde uno de ellos se muestra en la siguiente tabla, los que darían cuenta del cumplimiento de la Normativa.

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	80	3/12/2016-10:15:0	2313-23of95(1)
Sólidos Sedimentables	MI/L	<0,1	3/12/2016- 9:12:4	2313-4of95(1)

Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCH2313 – Residuos Industriales Líquidos

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas:8,5° C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:15 horas, para Coliformes Fecales.

8. Que, esta actividad, no tipifica en el Art. 3, del D.S. N°40 del 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que el cambio de lugar en la descarga de las aguas servidas tratadas que se incorporarán a la línea de efluentes del sistema de tratamiento de Riles tratados, no modifican aspectos significativos del sistema de tratamiento de Riles, por lo cual no requieren ser sometidas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su

facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 12 de diciembre de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-3352.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas indicadas en el Considerando N° 7 de la presente resolución, descritas por el Señor Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Ltda., no constituyen cambios de consideración al proyecto "**Piscicultura de Recirculación Pargua**", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "**Piscicultura de Recirculación Pargua**".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

JHS/MSA/PSP
Distribución

- Señor Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Ltda.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Cc.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de pertinencias



CARTA N° 000011 /

Puerto Montt, **11** ENE. 2017

**SEÑOR
SADY DELGADO BARRIENTOS
REPRESENTANTE LEGAL
EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.
AV. DIEGO PORTALES 2000 PISO 8
PUERTO MONTT**


De mi consideración,

En atención a su carta, mediante la cual consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), modificación al proyecto; **“Piscicultura de Recirculación Pargua”** (RCA N° 13/2012).

Adjunto envío la resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




**Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos**

PSP/psp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- La indicada

C.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio Perti 2016-3352



ORD.: N° 0000111 /

ANT.: Cartas del solicitante de fecha 12 de diciembre de 2016.

MAT.: Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto que indica.

Puerto Montt, **11 ENE. 2017**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a su carta de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante la cual el señor Sady Delgado Barrientos, Representante Legal de Exportadora Los Fiordos Ltda., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificación al proyecto: "Piscicultura de Recirculación Pargua" (RCA N° 13/2012).

Se adjunta la resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias